

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
 fantes y demás personas de la Augusta
 Real Familia, continúan sin novedad
 en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Octubre de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 4450.

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

Terminadas las obras de aco-
 pios para conservación del firme
 incluso su empleo en recargos en
 los kilómetros 86 al 91 y 98 al
 110 de la carretera de tercer or-
 den de Segovia a Valladolid, de
 las que es contratista don Marcos
 López García, se hace público
 por medio de este «Boletín Ofi-
 cial», para que los Alcaldes de
 los términos donde se han ejecu-
 tado las obras remitan en el pla-
 zo de treinta días, las reclamacio-
 nes que les hayan sido presenta-
 das contra el referido contratista
 a esta Jefatura, teniendo en cuen-
 ta que de no remitirlas en el pla-
 zo señalado se entenderá que no
 se ha presentado ninguna, según
 lo dispuesto en la Real orden de
 8 de Agosto de 1910, publicada
 en la *Gaceta de Madrid* de 22 de
 igual mes.

Valladolid, a 7 de Octubre de
 1924.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 4441.

Inspección provincial de Sanidad

Subdelegaciones

CIRCULAR

Con el fin de cumplimentar lo
 dispuesto en el artículo 77 de la

Instrucción general de Sanidad
 pública, los señores Subdelega-
 dos de Medicina, Farmacia y Ve-
 terinaria de la provincia, debe-
 rán hacer las relaciones nomina-
 les de altas y bajas de los faculta-
 tivos que se hallan ejerciendo las
 respectivas profesiones en los di-
 ferentes distritos, haciendo constar
 quienes han dejado de registrar
 sus títulos en la Subdelega-
 ción, a pesar de los requerimien-
 tos necesarios.

De las relaciones que se indi-
 can, hechas con sujeción al mo-
 delo que se inserta a continua-
 ción, harán cuatro ejemplares los
 Subdelegados de Medicina y Ve-
 terinaria, que enviarán durante
 el corriente mes a la Dirección
 general de Sanidad, al Goberna-
 dor civil, a la Inspección provin-
 cial de Sanidad y al Subdelegado
 de Farmacia del Partido, y so-
 lamente tres copias los Subde-
 legados de esta última profesión,
 para enviar a los centros de que
 se hace mérito.

Los Subdelegados de Farmacia
 remitirán una copia de las rela-
 ciones de Médicos y Veterinarios
 que les hayan sido enviadas por
 los Subdelegados respectivos a
 cada uno de los farmacéuticos es-
 tablecidos en el Distrito, quienes
 como el Subdelegado, la fijarán
 en sitio público de la oficina, no
 despachándose ninguna receta o
 fórmula que vaya suscrita por
 facultativo que no figure en la
 relación de referencia. La falta
 de cumplimiento de este requisi-
 to será castigada con sujeción a
 lo dispuesto en la legislación Sa-
 nitaria vigente.

Lo que se hace público en este
 órgano oficial, para conocimiento
 de los funcionarios a quienes in-
 teresa y su exacto cumplimiento.
 Valladolid, 7 de Octubre de
 1924.—El Inspector provincial de
 Sanidad, *Francisco Bécares*.

Modelo a que han de ajustarse las relaciones del personal a que se alude

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD DE VALLADOLID

PARTIDO JUDICIAL DE.....

SUBDELEGACIÓN DE..... (1)

Relación de los profesores (2)..... que ejercen en este Partido judi-
 cial y que el Subdelegado que suscribe remite al Sr. (3)..... en
 cumplimiento de lo que preceptúa el art. 77 de la Instrucción
 general de Sanidad pública.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS que desempeñan (4)	Ayuntamientos	Pueblos donde residen

Relación de las altas ocurridas durante el año anterior

Relación de las bajas en el mismo período de tiempo y causas que las motivaron (5)

--	--	--	--

a de de 1924

EL SUBDELEGADO DE.....

- (1) Medicina, Farmacia o Veterinaria.
- (2) Médicos, Farmacéuticos o Veterinarios.
- (3) Director general de Sanidad, Gobernador civil, Inspector provin-
 cial de Sanidad o Subdelegado de Farmacia del Partido.
- (4) Inspector municipal de Sanidad, Titular, Forense, Médico de So-
 ciedades o empresas particulares, indicando las que sean, o Mé-
 dico libre.
- (5) Traslado a otra provincia o distrito, fallecimiento, etc.

Personal facultativo.

CIRCULAR

Con el fin de hacer las debidas
 rectificaciones en los libros regis-
 tros del personal facultativo de
 la provincia, los señores Alcaldes
 remitirán durante el corriente

mes a la Inspección provincial de
 Sanidad, la relación de los seño-
 res Médicos, Odontólogos, Farma-
 céuticos, Veterinarios, Practican-
 tes, Comadronas y cuantos se de-
 dican a alguna de las prácticas
 de las profesiones sanitarias y
 que se hallen ejerciendo en la
 actualidad en los Ayuntamientos

respectivos, con sujeción al modelo que se inserta al final de esta Circular.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento

de las autoridades a quienes interesa.

Valladolid, 7 de Octubre de 1924.—El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Bécares*.

PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTIDO JUDICIAL DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

Relación del personal facultativo que actualmente se halla ejerciendo la profesión en este Ayuntamiento.

NOMBRES Y APELLIDOS	Profesión	Cargo oficial (1)	Cargo particular (2)	Dotación de la plaza (3)	Duración del contrato (4)	Pueblo donde reside

a de de 1924

EL ALCALDE,

- (1) Subdelegado, Inspector municipal de Sanidad, Médico titular, Farmacéutico etcétera.
- (2) Indicar si presta servicios a alguna empresa o Sociedad y nombre de ésta.
- (3) Indíquese la dotación que tenga si es titular o por otro concepto.
- (4) Se refiere a las plazas oficiales.

Núm. 4.442

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

Aumento gradual de sueldo del bienio 1916 a 1917.

Por Real orden de 6 de Agosto pasado, publicada en el *Boletín Oficial* del Ministerio del 19, se ha resuelto que se modifique y publique el Escalafón de aumento gradual de sueldo de los Maestros de esta provincia correspondiente al bienio 1916 a 1917, como indica la Real orden de 15 de Febrero de 1918, y, en su virtud que no se provean más que las vacantes incluidas en el primer anuncio de esta Sección y que, de los Maestros que solicitaron a consecuencia de dicho primer anuncio y que no lo han hecho en el segundo y no figuren en la Sección o en la Inspección antecedentes para colocarlos, se les pida por esta dependencia, entendiéndose renuncian a su derecho en el caso de no facilitarlos.

Para dar cumplimiento a tal orden se hace constar, por medio del presente anuncio, tanto en la *Gaceta de Madrid* como en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo siguiente:

Se proveerán las vacantes anunciadas por orden de esta Sección de 29 de Abril de 1916, o sean, para Maestros: en la 1.ª clase,

una de mérito; en la 2.ª una de antigüedad y en la 3.ª una de mérito y tres de antigüedad, más las que puedan ocurrir, que se decía en el mismo anuncio, y que esta Sección aprecia deben ser las originadas hasta fin del año 1916, que son: en 1.ª clase, una de antigüedad, producida el 12 de Noviembre de 1916, por cese de don Deogracias de Diego, y en 2.ª una de mérito, ocurrida el 30 de Septiembre de 1916, por cese de don Dionisio Pereda Rueda.

Para Maestras, en 1.ª clase, una de antigüedad anunciada en el «Boletín Oficial» de 3 de Mayo de 1916 más otra de igual turno, ocurrida el 9 de Octubre de 1916, por cese de doña Eusebia Góñez; en 2.ª clase una de mérito acontecida en 16 de Julio de 1916, por cese de doña Carmen León Lombraña, y en 3.ª una de antigüedad y dos de mérito anunciadas en el «Boletín Oficial» de 3 de Mayo de 1916 más una de mérito, originada el 26 de Noviembre de 1916, por cese de doña Catalina González Antón.

En resumen, se proveerán:

Para Maestros.

- 1.ª clase, una de mérito y otra de antigüedad.
- 2.ª clase, una de mérito y otra de antigüedad; y

3.ª clase, una de mérito y tres de antigüedad.

Para Maestras.

- 1.ª clase, dos de antigüedad.
- 2.ª clase, una de mérito; y
- 3.ª clase, tres de mérito y una de antigüedad.

Además, tanto en Maestros como en Maestras, se proveerán las resultas de los ascensos.

Los señores Maestros que solicitaron en el mencionado primer concurso o anuncio de esta Sección, son los siguientes:

Don Santiago González Olmos, don Valeriano Gómez, don Antonio Zarzuelo, con Lucio Portillo, don Luis Barrón, don Román Barriga, don Anacleto Moreno, don Nicolás Cid, don Cesáreo Ruiz Garnacho, don Ricardo Vivas, don Pedro de Diego Hermoso, don Justo Esteban Gutiérrez, don Eustaquio Ojeado, don Pedro Pescador, don Enrique Jofre de Villegas, don Inocencio Gómez, don Oroncio Campo Atienza, don José Marcos Trabanca, don Zacarías Rodríguez Izquierdo, con Julián Rincón Fernández, don Zacarías Miguel López, doña Eugenia Ruiz Ruiz, doña María del Carmen Casterá, doña Pilar Martínez Bassó, doña Benita Moreno Moreno, doña Margarita Alonso, doña Petra Pérez, doña Alberta Novo Rodríguez, doña Aurelia Picón Ayala, doña Quirina Callejas Fraile, doña Petra Mampaso, doña Zoá Cantalapiedra Ventosa, doña Ulpiana Cantero, doña Teófila Díez, doña María Alvaro Rodríguez, doña María Gutiérrez, doña María del Socors de Madrid, doña Albina Rebolledo González.

Y los Maestros a que se refiere la O. D. de 6 de Agosto último, que solicitaron en el primer anuncio y no lo han hecho en el segundo, son:

Don Santiago González Olmos, don Valeriano Gómez, don Antonio Zarzuelo, don Lucio Portillo, don Luis Barrón, don Anacleto Moreno, don Nicolás Cid, don Ricardo Vivas, don Eustaquio Ojeado, don Pedro Pescador, don Inocencio Gómez, doña Eugenia Ruiz Ruiz, doña María del Carmen Casterá, doña Pilar Martínez Bassó, doña Benita Moreno Moreno, doña Margarita Alonso, doña Petra Pérez, doña Alberta Novo Rodríguez, doña Petra Mampaso, doña Ulpiana Cantero, doña Teófila Díez y doña María Gutiérrez.

A estos Maestros, o a sus herederos, en su caso, por no existir antecedentes de la documentación que correspondió unieran a sus solicitudes, se les concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que remitan a esta Sección tales documentos originales, o, en su defecto, certificaciones expedidas por las autoridades a quienes correspondió otorgar los méritos o dar traslado de la concesión.

También, en igual plazo, deberá enviar a esta Sección sus méritos, en la forma que expresada queda, doña María del Socors de Madrid, de cuya señora consta retiró de esta oficina los justificantes, hoy precisos, que acompañaba a la solicitud.

Valladolid, a 7 de Octubre de 1924.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 4.463.

Comisión provincial de Valladolid.

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se eitan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las once del día 14 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once y media del día 14 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquirieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquirieran se entregarán en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores a excepción de las carnes que se entregarán todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite para alimentación, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expre-

sada en ácido oléico sea de 5 por 100, según la Real orden de 25 de Enero de 1921, 1.300 kilos.

Alfalfa seca, 3.000 kilos.
Algarrobastrituradas, 3.500 kilos.
Algodón para medias, 200 paquetes.

Alpargatas, números 22, 23 y 24, 18 docenas.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 2.100 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 190 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 550 kilos.

Boinas, números 11, 11'50 y 12, 250 unidades.

Café tostado, 16 kilos.

Carbón antracita, 3.000 kilos.

Carbón de cok, cuyos componentes serán: agua, cantidad máxima de 4 a 6 por 100; cenizas, cantidad máxima de 10 por 100; calorías de 6 a 7.000, 9.000 kilos.

Idem encina, 1.000 kilos.

Idem galleta cribada, debiendo tener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7 a 8.000, 13.000 kilos.

Carne de cordero, de res sana, limpia y que no contenga inmundicias, 784 kilos.

Carne de ternera, 90 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 de la carne, 9.170 kilos.

Cebada en grano, 250 kilos

Idem molida, 1.000 kilos.

Cordellate para refajos, 85 metros.

Chocolate, estará elaborado bajo la siguiente fórmula: cacao de buena calidad, 400 gramos; azúcar, 450, harina de arroz, 145, y canela, 5, 370 kilos.

Entendiéndose que cada kilo de chocolate elaborado debe contener las cantidades arriba señaladas y cualquiera modificación o merma tendrá como sanción la pérdida del chocolate entregado.

Fajeros, 12 docenas.

Gallinas, 160.

Garbanzos, este artículo será de procedencia nacional, limpio, de buen color y cocción, para probar su cocción, que se hará en cuatro horas, quedará en suspenso su recibo hasta su comprobación, 2.900 kilos.

Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna sustancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0'5 por 100, 24.200 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 10.400 huevos.

Hules impermeables, 40 metros.

Judías blancas, de buena calidad y cocción, que serán probadas antes de la recepción, 1.500 kilos.

Lana lavada, 322 kilos.

Leche, 1.800 litros.

Lienzo para camisas, 300 metros.

Mantas blancas, 44 unidades

Mantas encarnadas, 73 unidades.

Merluza, 60 kilos.

Pana, 500 metros.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 300 kilos.

Patatas amarillas, de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén heladas y sin adherencia de tierra, 16.000 kilos.

Percalina para forros, 100 metros.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 130 kilos.

Remolacha, 2.000 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.200 kilos.

Sal para panadería, 400 kilos.

Salvado hoja, limpio y sin mezcla de sustancias extrañas, 7.000 kilos.

Suela, 30 kilos.

Tapabocas para hombres, 23 unidades.

Terliz para jergones, 80 metros.

Tocino, será del país y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnada, sin cérviga ni hueso, 1.300 kilos.

Vaqueta, 10 kilos.

Vinagre, 200 litros.

Vino común, tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 2.200 litros.

Vino blanco, en iguales condiciones que el anterior, 250 id.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo además las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 9 de Octubre de 1924.

—El Vicepresidente, *Pedro Martín*.

—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL
Núm. 4.436.
Ayuntamiento de Valladolid.

ANUNCIO
Transcurrido el plazo señalado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de Julio próximo pasado, sin que se haya producido reclamación alguna contra la subasta que la Comisión Permanente tiene acordado celebrar para contratar la obra de pavimentación de la calle de Teresa Gil, tendrá lugar dicho acto a

la hora de las doce del día 4 de Noviembre, en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía, o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal en representación de la Comisión Permanente.

El tipo que ha de servir de base a la subasta será el de noventa y un mil novecientos noventa y nueve pesetas y setenta y seis céntimos (91.999'76) y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., se comprometo a construir los pavimentos de la calle de Teresa Gil, de la ciudad de Valladolid, conforme al pliego de condiciones facultativo-económicas al efecto redactado, haciendo la rebaja de (tanto en letra) por ciento en los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de cuatro mil quinientas noventa y nueve pesetas y noventa y nueve céntimos (4.599'99) cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante para constituir la fianza definitiva hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Decreto-ley de 8 de Marzo y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio, ambos del presente año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Obras).

A todo pliego de proposición, que se extenderá en papel de la clase 8.ª, (una peseta) deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado a satis-

facción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de... y a continuación el objeto de la misma.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se hará la adjudicación en la forma que determina la regla 11.ª, del artículo 14 del citado Reglamento, y artículo 162 de dicho Real decreto-ley, o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones relativas al Retiro obrero obligatorio.

Los letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del citado Reglamento son los señores Abogados Consistoriales, don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero.

Todos los gastos que ocasione el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Obras), serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 4 de Octubre de 1924.—El Alcalde, *Rodrigo Esteban Cebrián*.

Núm. 4.434.

Benafarces.

Formada por la Comisión municipal permanente, la transferencia de crédito necesaria para habilitar fondos dentro del presupuesto ordinario con el fin de atender a los gastos originados con motivo de las obras de separación del local Escuela pública y otros capítulos, cumplidos los requisitos que previenen los párrafos 4.º y 5.º del artículo 11 del Reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto último, que-

da expuesto el expediente al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que se consideren justas, que las admitirá o desechará según corresponda.

Benafarces, 5 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Máximo Fernández.—El Secretario, Sergio Vergara.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 4.445.

VALLADOLID.—PLAZA

Faustino Mato y Montero, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía a que hace referencia, se dictó y publicó en el día de su fecha la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En Valladolid, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, el señor don Amado Salas de Medina Rosales, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, habiendo visto estos autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguido entre partes, de una, como demandante don José Penado Monseuza, mayor de edad, soltero, Guardia de Seguridad, vecino de Pontevedra, representado ante este Juzgado por el Procurador don Francisco López Ordoñez, dirigido por el Letrado don Santiago Monsalve, y de otra, como demandado, en rebeldía, don Pedro Paredes Madrid, mayor de edad, viudo, Inspector de Policía, vecino hoy de Teruel, sobre reclamación de mil ochocientas pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado don Pedro Paredes Madrid, a que satisfaga a don José Penado Monseuza, la cantidad de mil ochocientas pesetas, con más el interés legal de esa suma desde el cinco de Diciembre de mil novecientos veintitrés hasta el total pago y con expresa imposición de las costas de este juicio a dicho don Pedro Paredes, y

cúmplase el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.»

Y para que conste, a los efectos de la notificación de dicha sentencia, al referido demandado, cumpliendo con lo acordado, expido el presente, que visa el señor Juez en Valladolid a cuatro de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Faustino Mato.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Amado Salas.

299

Juzgados municipales.

Núm. 4.408.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado, por lesiones a Francisco Vera Sierra, contra Valentín Ramírez, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a expresado Francisco Vera Sierra, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince del corriente mes y hora de las diez, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a primero de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 4.409.

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por lesiones a Isidro González, contra Valentín Gallego Zubillaga, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Valentín Gallego Zubillaga, como autor de

una falta de lesiones a Isidro González a la pena de diez días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, y además al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Valentín Gallego, expidase testimonio de este fallo para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro González García-Valladolid.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, a primero de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Domiciano Casado.—V.º B.º Casimiro González García-Valladolid.

Núm. 4.410.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Victoriano Ajarnate, contra Manuel Herrero, Eustasio Pérez y otros dos, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, ha acordado en vista de la apelación interpuesta por el Ministerio fiscal, sean citados y emplazados expresados desconocidos para que dentro del plazo de quinto día comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de este distrito, a hacer uso de su derecho, los cuales empezarán a correr desde el día de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que tenga lugar la citación y emplazamiento de expresados desconocidos, expido la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Valladolid, a primero de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 4.443.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen

en este Juzgado, por lesiones a Antonio Saavedra López, contra Lázaro Díaz, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado Antonio Saavedra y su padre, por ignorarse su actual paradero, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del corriente mes y hora de las diez, a la celebración del oportuno juicio de faltas al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, a seis de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.444.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por lesiones a Eudocio López, daños a Norberto Iglesias, y escándalo público en la plaza de Toros de esta capital, cuyos hechos tuvieron lugar en la tarde del día veintiocho de Septiembre último, contra Patricio Pérez Conde y otros, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a los individuos que intentaron maltratarse de obra con expresado Patricio y Eulogio Pérez y Emilio Arrontes, promoviendo con tal motivo el escándalo denunciado, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y ocho del corriente mes y hora de las diez, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que tenga lugar la citación acordada a los denunciados desconocidos, expido la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Valladolid, a seis de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta del Hospicio provincial